



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Unidad Central de Contrataciones

SALTA,

03 ABR 2018

DISPOSICION N° 21
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Expte. N° 0110255 - 59.627/2018-0

VISTO el artículo 3º de la Ley N° 6838 y el artículo 3º inc.3) del Decreto Reglamentario N° 1448/96, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la citada legislación, la Unidad Central de Contrataciones tiene como función, *centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del Sistema de Contrataciones en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;*

Que entre las competencias que le son atribuidas, el artículo 3º, inc. c) del Decreto Reglamentario N° 1448/96 dispone que le corresponde ... "*Velar por el estricto cumplimiento de la legislación de contratos del Estado y en modo especial, por el respeto a los principios del artículo 7º de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia y de las prerrogativas, de la Administración en los contratos que celebre en ejercicio de esta prerrogativa, corresponde a la Unidad Central. 3º) Llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, como asimismo, para realizar los controles que estime pertinentes...;*"

Que a fs. 02/24 el Programa Contratistas de Obras Publicas, elevó el listado de los PRECIOS OFICIALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA, ADICIONALES, PLANILLAS, FLETE CARRETERO Y LISTADO DE FÓRMULAS, correspondientes al mes de FEBRERO de 2018;

Que el citado Programa, previo a confeccionar dicho listado efectuó el estudio y análisis pertinente, a los fines de su posible aplicación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 6838 y sus Decretos Reglamentarios;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º apartado a) inciso b) del Decreto N° 1448/96, reglamentario de la ley N° 6838: "*es competencia de la Unidad Central de Contrataciones: Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento*";



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Unidad Central de Contrataciones

CONTINUACIÓN DISPOSICIÓN Nº: 21

Que a su vez, en el Decreto Nº 1170/03 y en su modificatorio Nº 3721/14, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4º autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones a establecer como precios oficiales, los que disponga mensualmente a través de acto administrativo correspondiente;

Que conforme a la citada normativa, resulta necesario aprobar el listado elevado por el citado Programa, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Establecer como PRECIOS OFICIALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO correspondientes al mes de FEBRERO de 2018, los que se consignan en el ANEXO I que forma parte de la presente disposición.

ARTICULO 2º. Publicar en la página web <http://www.economiasalta.gob.ar/ucc/> los Precios Oficiales detallados en el art 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Los precios oficiales previstos en el artículo primero, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley Nº 7.125 y sus prórrogas.

ARTICULO 4º.- Comunicar a las Unidades Operativas de Contrataciones del Estado Provincial y Organismos competentes en la materia, registrar en el libro de Disposiciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



Dr. JAVIER CAMPONOVO
DIRECTOR GRAL
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES